

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo 1896.)

#### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

**Presidencia.** — *Circular.*

Atenta á promover cuanto á la normal recaudación de los ingresos del presupuesto provincial pueda conducir, y á lo que en orden al nombramiento y número de los encargados de tramitar y cumplir los despachos de apremio que para aquel fin sea necesario librar, prescribe el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, la Excm. Diputación que tengo la honra de presidir, resolvió, por acuerdo de 28 de Abril próximo pasado, revocar los de 27 de Noviembre de 1888 y 11 de igual mes de 1893, relativos á la organización del indicado servicio en lo que sean opuestos á lo prevenido en el Real decreto de que se ha hecho mérito, y conceder á la vez á los comisionados ó agentes que más se distinguen por su celo, actividad y buen comportamiento, derechos y premios que sin agravar los

efectos del apremio, añadan á las retribuciones señaladas en la Instrucción vigente del ramo la que justificadamente merezca el sobresaliente desempeño de las comisiones ejecutivas.

En su virtud, y dejada sin efecto la actual división de zonas para el servicio de apremios, la presidencia de mi cargo conferirá los despachos á quienes estime conveniente.

Los que aspiren á obtener el nombramiento de comisionados, presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro de los 15 días siguientes á la publicación de esta circular, las instancias en que lo soliciten, escritas de su puño y letra en el timbre correspondiente, y acompañando á ellas:

- 1.º La cédula personal.
- 2.º Documento fehaciente que acredite que son mayores de 25 años.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del pueblo donde estén vecindados con un año de antelación á la fecha de la solicitud.

4.º Certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento del mismo indicado pueblo, en que conste que por ningún concepto son deudores á los fondos municipales.

Los que obtengan los nombramientos, percibirán las dietas que en la ejecución de los despachos devenguen, en la forma prevenida en la circular de 5 de Diciembre de 1893, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 143 del día 15 de dichos mes y año; pero quienes de entre ellos hayan demostrado en el curso de las actuaciones ejecutivas mayor pericia y actividad, logrando, merced á estas condiciones, la realización de mayores sumas, tendrán opción á que, previo detenido examen y com-

paración de los expedientes, se les reconozca y declare por la Excm. Diputación derecho preferente á ocupar las vacantes de escribientes temporeros y de plantilla que en las oficinas provinciales existan ó ocurran, salvo lo establecido en favor de las clases militares, y á la adjudicación de premios en metálico consistentes: el 1.º en 50 pesetas, 100 el 2.º, 150 el 3.º y 175 el 4.º

La declaración y adjudicación referidas, se efectuarán, previo detenido examen de los expedientes tramitados por los aspirantes y teniendo en cuenta la importancia de los descubiertos realizados, la rapidez del resultado, las dificultades vencidas para obtenerlo y la bondad de los medios empleados para conseguirlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 8 de Mayo de 1896.— El Presidente, el Marques de Villatranca de Ebro.

#### EJERCICIO ECONÓMICO DE 1896-97.

*Repárto hecho entre los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, de 0'50 pesetas por hectárea de viñedo que han de ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales, según lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885.*

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Abanto y Pardos.....	400	200
Acered.....	375	187'50
Agón.....	688	344
Aguarón.....	1.387	693'50
Aguilón.....	100	50
Ainzón.....	1.358	679
Aladrén.....	48	24
Alagón.....	52	26
Alarba.....	202	101
Alberite.....	125	62'50
Albeta.....	20	10
Alborge.....	18	9
Alcalá de Ebro.....	11	5'50
Alcalá de Moncayo....	123	61'50
Alconchel.....	75	37'50
Aldehuela de Liestos..	»	»
Alfajarín.....	36	18
Alfamén.....	176	88
Alforque.....	64	32
Alhama.....	402	201
Almochuel.....	16	8
Almonacid de la Cuba.	48	24
Almonacid de la Sierra.	1.745	872'50
Alpartir.....	457	228'50
Ambel.....	314	157
Anento.....	227	113'50
Aniñón.....	895	447'50
Añón.....	14	7
Aranda.....	155	77'50
Arándiga.....	354	177
Ardisa.....	114	57
Ariza.....	465	232'50

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Artieda.....	30	15
Asín.....	39	19'50
Atea.....	530	265
Ateca.....	2.045	1.022'50
Azuara.....	162	81
Badules.....	18	9
Bagiñés.....	5	2'50
Barboles.....	177	88'50
Bardallur.....	109	54'50
Belchite.....	990	495
Belmonte.....	430	215
Berdejo.....	11	5'50
Berrueco.....	»	»
Biel.....	11	5'50
Bijuesca.....	83	41'50
Biota.....	100	50
Bisimbre.....	268	134
Boquiñeni.....	114	57
Bordalba.....	86	43
Borja.....	1.200	600
Botorrita.....	75	37'50
Brea.....	900	450
Bubierca.....	890	445
Bujaraloz.....	12	6
Bulbuenta.....	372	186
Bureta.....	320	160
Cabañas.....	82	41
Cabola fuente.....	160	80
Cadrete.....	112	56
Calatayud.....	882	441
Calatorao.....	834	417
Calcena.....	329	164'50
Calmarza.....	»	»
Campillo.....	»	»
Carenas.....	880	440
Cariñena.....	4.000	2.000
Caspe.....	289	144'50
Castejón de Alarba....	182	91
Castejón de las Armas.	489	244'50
Castejón de Valdejasa..	93	46'50
Castiliscar.....	65	32'50
Cervera de Aniñón....	1.940	970
Cerveruela.....	20	10
Cetina.....	135	67'50
Chiprana.....	93	46'50
Chodes.....	400	200
Cimballa.....	»	»
Cinco Olivas.....	3	1'50
Clarés.....	286	143
Codo.....	171	85'50
Codos.....	449	224'50
Contamina.....	65	32'50
Cosuenda.....	1.240	620
Cuarte.....	34	17
Cubel.....	»	»
Cunchillos.....	63	31'50
Daroca.....	1.187	593'50
Ejea de los Caballeros..	1.219	609'50
El Burgo.....	250	125
El Buste.....	180	90
El Frago.....	4	2
El Frasno.....	389	194'50



PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas	PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Embid de Ariza.....	138	69	Maella.....	141	70'50
Embid de la Ribera....	104	52	Magallón.....	641	320'50
Encinacorba.....	679	339'50	Mainar.....	24	12
Epila.....	1.280	640	Malanquilla.....	39	19'50
Erla.....	124	62	Maleján.....	107	53'50
Escatrón.....	109	54'50	Mallén.....	699	349'50
Escó.....	13	6'50	Malón.....	175	87'50
Fabara.....	155	77'50	Malpica.....	»	»
Farasdués.....	95	47'50	Maluenda.....	960	480
Farlete.....	125	62'50	Manchones.....	500	250
Fayón.....	62	31	Mara.....	209	104'50
Figueruelas.....	166	83	María.....	2	1
Fombuena.....	»	»	Mediana.....	47	23'50
Fréscano.....	336	168	Mequinenza.....	30	15
Fuencalderas.....	2	1	Mesones.....	200	100
Fuendejalón.....	2.356	1.178	Mezalocha.....	350	175
Fuendetodos.....	6	3	Mianos.....	12	6
Fuentes de Ebro.....	246	123	Miedes.....	129	64'50
Fuentes de Jiloca.....	215	107'50	Monegrillo.....	23	11'50
Gallocanta.....	»	»	Moneva.....	48	24
Gallur.....	191	95'50	Monreal de Ariza....	35	17'50
Gelsa.....	79	39'50	Monterde.....	294	147
Godojos.....	320	160	Montón.....	155	77'50
Gotor.....	418	209	Morata de Jiloca.....	250	125
Grisel y Samagos.....	281	140'50	Morata de Jalón.....	1.131	565'50
Grisén.....	23	11'50	Morés.....	348	174
Herrera.....	430	215	Moros.....	600	300
Ibdes.....	519	259'60	Moyuela.....	141	70'50
Illueca.....	460	230	Mozota.....	100	50
Inogés.....	450	225	Muel.....	500	250
Iauerre.....	9	4'50	Munébrega.....	1.280	640
Jaraba.....	156	78	Murero.....	226	113
Jarque.....	466	233	Murillo de Gállego....	207	103'50
Jaulín.....	115	57'50	Navardún.....	17	8'50
La Almolda.....	94	47	Nigüella.....	73	39
La Almunia.....	820	410	Nombrevilla.....	200	100
Lagata.....	34	17	Nonaspe.....	162	81
La Joyosa.....	13	6'50	Novallas.....	446	223
La Muela.....	1.000	500	Novillas.....	160	80
Langa.....	61	30'50	Nuévalos.....	396	198
Las Cuerlas.....	»	»	Nuez.....	98	49
Las Pedrosas.....	51	25'50	Olvés.....	421	210'50
La Vilueña.....	238	119	Orcajo.....	200	100
Layana.....	27	13'50	Orera.....	150	75
La Zaida.....	26	13	Orés.....	50	25
Lécera.....	238	119	Oseja.....	105	52'50
Lechón.....	»	»	Osera.....	2	1
Leciñena.....	1.115	557'50	Paniza.....	809	404'50
Letúx.....	80	40	Paracuellos de Jiloca...	317	158'50
Litago.....	39	19'50	Paracuellos de la Ribera.	286	143
Lituénigo.....	32	16	Pastriz.....	24	12
Lobera.....	5	2'50	Pedrola.....	100	50
Longares.....	762	381	Perdiguera.....	1.928	964
Longás.....	»	»	Piedratajada.....	116	58
Lorbés.....	»	»	Pina.....	150	75
Los Fayos.....	252	126	Pinseque.....	238	119
Lucena.....	118	59	Pintano.....	2	1
Luceni.....	138	69	Plasencia de Jalón....	193	96'50
Luesia.....	34	17	Pleitas.....	7	3'50
Luesma.....	6	3	Plenas.....	103	51'50
Lumpiaque.....	720	360	Pomer.....	30	15
Luna.....	1.010	505	Pozuel de Ariza.....	42	21

PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas	PUEBLOS	Hectáreas	Pesetas
Pozuelo.....	310	155	Valconchán....	82	41
Pradilla....	36	18	Valdehorna.....	155	77'50
Puebla de Albortón....	9	4'50	Val de San Martín....	93	46'50
Puebla de Alfindén....	153	76'50	Valmadrid.....	7	3'50
Puendeluna.....	59	29'50	Valpalmas.....	42	21
Purroy.....	126	63	Valtorres.....	150	75
Purujosa.....	20	10	Velilla de Ebro....	»	»
Quinto.....	70	35	Velilla de Jiloca....	91	45'50
Remolinos.....	12	6	Vera.....	284	142
Retascón.....	28	14	Vierlas.....	125	62'50
Ricla.....	1 117	558'50	Villadoz.....	16	8
Rodén.....	40	20	Villafeliche.....	500	250
Romanos.....	8	4	Vil afranca de Ebro...	40	20
Rueda de Jalón.....	370	185	Villalengua.....	610	305
Ruesca.....	130	65	Villalba.....	129	64'50
Ruesta.....	68	34	Villamayor.....	806	403
Sabiñán.....	344	172	Villanueva de Gállego..	290	145
Sádaba.....	378	189	Villanueva de Jiloca...	232	116
Salillas.....	32	16	Villanueva del Huerva	285	142'50
Salvatierra.....	4	2	Villar de los Navarros.	67	33'50
Samper del Salz.....	52	26	Villarreal.....	22	11
San Martín de Moncayo..	98	49	Villarroya de la Sierra.	2.600	1.300
San Mateo de Gállego..	210	107'50	Vistabella.....	49	24'50
Santa Cruz de Moncayo..	47	23'50	Viver de la Sierra.....	87	43'50
Santa Cruz de Tobed..	375	107'50	Zaragoza y agregados.	2 094	1.452
Sta. Eulalia de Gállego.	85	42'50	Zuera.....	805	402'50
Santed.....	6	3			
Sástago.....	110	55	TOTAL.....	93.110	46.555
Sediles.....	67	33'50			
Sestrica.....	270	135			
Sierra de Luna.....	78	39			
Sigüés.....	30	15			
Sisamón.....	50	25			
Sobradriel.....	»	»			
Sos.....	275	137'50			
Tabuena.....	408	204			
Talamantes.....	60	30			
Tarazona.....	1.573	786'50			
Tauste.....	372	186			
Terrer.....	544	272			
Tierga.....	100	50			
Tiermas.....	23	11'50			
Torrallba de los Frailes.	»	»			
Torrallba de Ribota ...	446	223			
Torravilla.....	18	9			
Torrecilla de Valmadrid.	17	8'50			
Torrehermosa.....	15	7'50			
Torrelapaja.....	»	»			
Torrellas.....	17	8'50			
Torres de Berrellén....	40	20			
Torrijo.....	1.028	514			
Tosos.....	1.716	858			
Tobed.....	428	214			
Trasmoz.....	192	96			
Trasobares.....	118	59			
Uncastillo.....	161	80'50			
Undués de Lerda.....	55	27'50			
Undués Pintano.....	5	2'50			
Urrea de Jalón.....	264	132			
Urriés.....	66	33			
Used.....	125	62'50			
Utebo.....	336	168			

Zaragoza 27 de Abril de 1896.—El Presidente de la Diputación, el Marqués de Villafranca de Ebro.

## SECCIÓN QUINTA.

### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente, Director de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 12 del mes de Junio próximo venidero se celebrará ante la Junta económica de este Establecimiento y despacho del Jefe que suscribe, situado en Torrero, núm. 303, una pública licitación para contratar las ventas de los aprovechamientos que resulten de la molturación de trigos desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1897, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia las horas hábiles de oficina, modelo de proposición que á continuación se expresa, extendida en papel del sello clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas, acompañada de cédula personal y del talón del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de provincia, por el 5 por 100 calculado por el importe de los artículos, según precio límite, que



oportunamente se publicará, siendo los aprovechamientos aproximados los siguientes:

ARTICULOS	CLASES	Quintales métricos
Salvados.....	Cabezuela.....	1.705
	Menudillo.....	3.147
	Salvado.....	1 373
	Tástara.....	211
Aechaduras....	"	204

Zaragoza 9 de Mayo de 1896.—Mariano Tejero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para enagenar los aprovechamientos de los trigos que resulten de la molituración en la fábrica militar de harinas de Zaragoza desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

El quintal métrico de cabezuela, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de aechaduras, á (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Y para validez de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

**SECCIÓN SEXTA.**

D. Estéban Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Vistabella:

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva dicha Corporación en el año actual, se halla uno al folio 38, correspondiente al día 15 de Marzo último, que copiado en parte dice así:

«En tal estado, y visto el déficit de 1.881 pesetas 15 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Municipio que acaba de discutirse y votarse para el año económico de 1896-97, esta Corporación, cumpliendo lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos que contiene el referido presupuesto, y no le fué posible hacer en ellas alteración alguna.

En su virtud, siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, la Junta unánimemente acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de pajas y leñas que no se destinan á la industria durante el próximo ejercicio, en esta localidad, consistente dicho impuesto en 46 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y otros 46 céntimos por cada 100 kilogramos de leña, que

desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del precio medio que tienen señalado dichas especies en este pueblo, según se acreditará en la oportuna tarifa que se unirá al expediente: que se fije este acuerdo al público por término de 15 días en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden circular de 27 de Mayo de 1887.—«Está firmado.»

La presente es copia exacta del particular á que me refiero. Y para que conste donde convenga, libro la presente que, visada por el Sr. Alcalde, la firmo en Vistabella á 29 de Abril de 1896.

—V.º B.º—El Alcalde, José Mainar.—El Secretario, Estéban Andreu.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre por tres años, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies tarifadas por el Estado, durante el año económico de 1896-97, cuya subasta se celebrará el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, de no haber postor, la segunda subasta se celebrará el día 29 del mismo; y si tampoco esta diese resultado, se procederá al arriendo con exclusividad de los derechos de líquidos y carnes por término de un año, cuyas subastas tendrán lugar el 8, 15 y 25 de Junio próximo, á igual hora y en el mismo local que las anteriores; todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Inogés 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo para el año económico de 1896 á 97, cumpliendo con lo acordado se procederá al arriendo con venta á la exclusividad al por menor de los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta pública que tendrá lugar en las Salas Consistoriales el día 16 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no hubiese licitadores en dicha subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 24 del actual y 1.º de Junio próximo, á las mismas horas, admitiéndose en la última proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Alforque 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

No habiendo producido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia de nuevo el arriendo con facultad de venta exclusiva de los que devenguen las especies de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1896-97, bajo el tipo de 3.131'80 pesetas á que asciende el cupo y recargos y las condiciones que obran en el

expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar el día 23 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; de no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el día 31, y si en ella no hubiere licitadores, se celebrará la tercera el día 4 de Junio próximo y horas expresadas por las dos terceras partes del importe.

Belmonte 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Narciso Algarate.

La plaza de guarda municipal de este término se halla vacante: su sueldo anual es el de 273'75 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Mara 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elías Ibarra.

Por término de ocho días estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el año de 1896-97.

Villalba 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Algarate.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el año 1896 á 97, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lorbés 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julián López.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de cuyo plazo se admiten reclamaciones.

Chiprana 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Florencio Nicolás.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1896-97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas.

Cabolafuente 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pablo Marco.

El repartimiento de la contribución territorial de este término, formado por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1896-97, por espacio de ocho días, á contar desde el de mañana, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Oseja 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Severino Lezcano.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Mesones 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año económico de 1896-97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Chodes 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bienvenido Cubón.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el año económico de 1896 á 1897, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cosuenda 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Serrano.

El repartimiento de contribución territorial para el ejercicio de 1896-97, estará expuesto durante ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Los Fayos 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ignacio Navarro.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente.

Lumpiaque 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Guillermo Bravo.

El padrón de cédulas personales y la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, á los efectos reglamentarios.

Luceni 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Angel Martínez.—D. S. O., el Secretario, Justo Iborte.

El reparto extraordinario sobre especies no tarifadas de consumos de paja y leña, autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.

Villamayor 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Segura.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado para el ejerci-



cio de 1896-97, se hallará expuesto al público por el término de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Enendejalón 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José María Galvete.—P. A. del Ayuntamiento J. P., Manuel Tabuena, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo la matrícula de subsidio para dicho año, estará de manifiesto por término de 15 días.

La Vilueña 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cirilo Bernal.—Juan Floría, Secretario.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de ser examinado y hacerse las reclamaciones que crean convenientes.

Encinacorba á 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Ruiz.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles.

Nigüella 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julio Urrea.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el año 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Villadoz 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el ejercicio económico de 1896 97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Velilla de Ebro 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896 á 97.

Morés 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

El reparto de la contribución de inmuebles por rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Pomer 8 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Saturnino Cisneros.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este pueblo, para el ejercicio de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Torrecilla de Valmadrid 7 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. O., Manuel Martín, Secretario.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Erla 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Bandrés.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Menéndez Entrealgo, hijo de Antonio y María, de 16 años, soltero y natural de Oviedo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, con el objeto de ingresar en las Cárceles de esta ciudad, en prisión preventiva, decretada contra el mismo en causa que se le sigue y otros sobre estafa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero del mismo se ignora, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 4 de Mayo de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Angel Barón.

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en el mismo por la Escribanía del actuario, por el Procurador D. Julio López en nombre de la Sociedad Comercial de esta plaza, «Hijos de Arana»; se sacan á la venta en pública subasta, como pertenecientes á los deudores:

Setenta cahíces de trigo de monte, tasados en 2.660 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 21 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del mismo, el 10 por 100 del valor de aquél; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero; y que

dicho grano será puesto de manifiesto hasta el día mencionado por la Sociedad demandante.

Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1896.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

#### Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos de que luego se hará mención, que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza, se dictó la sentencia que comprende lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 16 de Abril de 1896, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, en los autos ejecutivos instados por la Sociedad Comercial de esta plaza, titulada «Hijos de Arana», representada hoy por el Procurador D. Julio López, y dirigida por el Abogado D. Arturo Espondaburo, contra los cónyuges D. Manuel Berges y D.<sup>a</sup> Isabel Saez y su hijo D. Manuel, vecinos de Bolea, declarados rebeldes sobre pago de pesetas.

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer traza y remate de los derechos embargados á los cónyuges deudores D. Manuel Berges y D.<sup>a</sup> Isabel Saez, y con su producto en venta pago á la sociedad actora de las cantidades reclamadas de sus intereses al tipo legal, contados desde la incoación de la demanda y de las costas causadas y que se produzcan, las cuales se imponen expresamente á los ejecutados en una terera parte á cada uno.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Cuadrao.

*Publicación.*—Dada, publicada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en su despacho, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Justo Emperador.»

Y para que sirva de notificación á los ejecutados D. Manuel Berges y D.<sup>a</sup> Isabel Saez, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez en providencia de este día, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 7 de Mayo de 1896.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Calatayud

D. Mariano Bayón del Valle, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Isidoro Alada Anadón, sin sujeción á tipo, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Mayo próximo, á las diez de su mañana:

1.º La tercera parte indivisa de un campo, dividido por la carretera de Daroca á Calatayud, en la partida de Villalba, cabida dos hanegadas; linda todo él al S. con campo de Gregorio Aldea, al P. con prado de Jorge Simón, al N. con campo de Juan Pascual España y al M. con id. de Jorge Simón: tasado en 200 pesetas.

2.º La id. de otro, dividido por la carretera de Daroca, sito en la misma partida, cabida dos hane-

gadas; linda al S. con campo de Francisco Hernández, al P. con prados del común de vecinos, al N. con campo de Paulino Catalán y al M. con el de Angela Morlanes: tasado en 80 pesetas.

3.º La id. id. de otro campo en la misma partida, de media hanegada; linda al S. y M. con acequia, al P. con campo de Pascual Gállego y al N. con otro de Martina Baquedano: tasado en 60 pesetas.

Situadas en Velilla de Jiloca.

Y para que lleguè á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad están corrientes, mediante información posesoria inscrita en el Registro de la propiedad; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

Dado en Calatayud á 30 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Juan Blas Ubide, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de instrucción de mi cargo, el día 20 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial, y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á 8 de Mayo de 1896.—Juan Blas.—D. S. O., Manuel Palomares.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS

#### Batallón cazadores de Alba de Tormes, núm. 8

El día 25 del actual, á las diez de su mañana, se procederá por este Cuerpo á la venta en subasta, en el Cuartel de Santa Engracia de esta capital, y al tipo de 500 pesetas en alza, de una mula perteneciente al batallón cazadores de Barbastro, expedicionario á Cuba.

Zaragoza 7 de Mayo de 1896.—El Comandante mayor, Juan Sáez.